



FONDO DE CESANTÍA FCPC-GADPP

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2021

MÓDULO I

TEMA: “SEGURIDAD SOCIAL EN EL ECUADOR”

¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?



Es un derecho que le asiste a toda persona a acceder a la protección básica para satisfacer sus necesidades; la organización y funcionamiento de la seguridad social se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Este régimen encierra temas como la salud pública, seguro de riesgos de trabajo, seguro campesino o los planes de pensiones y jubilaciones. Enfocados en asegurar niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos, especialmente cuando envejecemos y se ven reducidas nuestras posibilidades de generar por si mismo fuentes de ingreso estables.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Es la entidad pública creada en 1928 con el objeto de prestar el servicio de aseguramiento de manera general a todos los jubilados y trabajadores, así como sus cónyuges e hijos menores de 18 años.

Para mantener en función operativa a este organismo, el IESS se financia con aportaciones obligatorias de las personas que mantienen una relación de contrato laboral con una empresa y sus patronos, así como personas de cualquier edad que deseen aportar de forma voluntaria al Sistema de Seguridad Social.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIVERSALIDAD

- Garantiza protección para todas las personas.

SOLIDARIDAD

- Protección a los menos favorecidos.

EQUIDAD

- Entrega de prestaciones en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes

EFICIENCIA

- Mejor utilización de los recursos.

OBLIGATORIEDAD

- Prohibición de suspender la protección.

SUBSIDIARIDAD

- Auxilio obligatorio del Estado.

SUFICIENCIA

- Entrega oportuna de los servicios.

IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Otorgar protección y bienestar.

Brindar prestaciones a los individuos.

Estado cumpla sus obligaciones.



SUJETOS DE PROTECCIÓN

Son sujetos obligados a solicitar la “protección” del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:



El trabajador en relación de dependencia



El trabajador autónomo



El profesional en libre ejercicio

SUJETOS DE PROTECCIÓN



El administrador o patrono de un negocio



El dueño de una empresa unipersonal



El menor trabajador independiente



Los demás asegurados obligados al régimen de Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

PRESTACIONES CUBIERTAS



INSTITUCIONES QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD SOCIAL



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

OPERACIONES

Inversiones a través de los instrumentos que ofrece el mercado de valores para el financiamiento a largo plazo de proyectos públicos y privados.

Estructurar, impulsar y promover proyectos de inversión.

SERVICIOS FINANCIEROS

Conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios a los afiliados y jubilados,

Estructurar operaciones de redescuento de cartera hipotecaria de instituciones financieras.

FONDO COMPLEMENTARIO FCPC

QUÉ SON?

Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de beneficio social, administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

OBJETIVO

- Incentivar el ahorro previsional.
- Brindar a sus partícipes una serie de beneficios. Ej. hipotecarios, prendarios, quirografarios, seguro de incendio y líneas aliadas y desgravamen.

IMPORTANCIA

- Una alternativa de inversión segura y que proporciona óptimos rendimientos.
- Creación de un fondo para enfrentar contingencias (Cesantía)

FONDOS COMPLEMENTARIOS FCPC

CARACTERÍSTICAS

Tienen naturaleza jurídica privada.

Su constitución y participación es voluntaria, a diferencia del Seguro Obligatorio que por mandato de la Constitución y la Ley debe prestar de manera universal el Estado.

Son como su nombre lo indica “complementarios”, por que tienden a llenar los vacíos de las prestaciones que ofrece el Seguro Obligatorio, o completar la tasa de reemplazo de aquel seguro.

FONDOS COMPLEMENTARIOS FCPC

COMPOSICIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

El patrimonio de los fondos complementarios es autónomo e independiente de la administradora o de la institución a la que pertenecen los partícipes.

Se integra con el aporte voluntario de los partícipes que trabajan en relación de dependencia en una Institución , hasta cuando cumplan su condición de cesantes.

Por lo señalado en el segundo inciso del artículo 177 de la Ley de Seguridad Social se desprende que los fondos complementarios previsionales deberían ser administrados bajo un régimen de contribución definida en el que el partícipe tenga su cuenta individual.